

**Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.**

**Poder Ejecutivo.**

**Sujeto obligado: Universidad Autónoma de Nuevo León.**

<b>Tabla de Aplicabilidad</b>	
<b>Aplican</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, y LIII.
<b>No aplican</b>	XV, XVI, XXXVIII, XXXIX, LI y LII.

<b>Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado</b>	
<b>Aplican</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, L, y LIII.
<b>No aplican</b>	XIII, XV, XVI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, LI y LII.

<b>Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables</b>	
<b>Fracción</b>	<b>Fundamentación y motivación</b>
XIII	La presente fracción le resulta aplicable al sujeto obligado, no obstante que, si bien es cierto, la Contraloría del Estado cuenta con la facultad de llevar el Registro Estatal de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y Municipios, en el cual se integrarán las manifestaciones de bienes de los servidores públicos obligados a su presentación, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin embargo, lo anterior solo refleja que esta dependencia gubernamental es quien se encarga del resguardo de las declaraciones patrimoniales, pero corresponde a cada uno de los servidores públicos del sujeto obligado, generar la información correspondiente, es decir, son ellos quienes cuentan de primera mano con su declaración patrimonial, misma que se solicita en la fracción en estudio sea publicada en versión pública como una obligación de transparencia; cabe precisar que con base a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los (as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración

	de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia, misma que se hará <b>siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito</b> ; una vez asentado lo anterior, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.
XLIII.	La presente fracción le resulta aplicable al sujeto obligado, toda vez que con base a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, <b>los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones al no contar con un esquema propio respecto a dichas cuestiones, deberán publicar una leyenda en la que se especifique el nombre del Instituto de Seguridad Social que genera y publica el listado de los jubilados y pensionados respectivo</b> ; una vez asentado lo anterior, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.
XLVIII.	La fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado tomando en consideración que conformidad con el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ésta es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tienen entre otras atribuciones formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León, organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales, organizar, realizar y fomentar labores de creación artística en sus diversas formas de expresión, con apego a lo establecido en el numeral 2, de la ley en comento; en tanto que con base en lo dispuesto en la fracción X, del dispositivo 79 de los Estatutos Generales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Rector tiene la facultad de firmar los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad; por lo que en virtud de lo antes expuesto, tomando en consideración la autonomía del sujeto obligado, sus funciones y la atribución de contratar, es por lo que, se reitera la aplicabilidad de la fracción en comento en relación a la celebración de contratos de asociación público privada.

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación